



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
EXTE. Nº 38.119/78

Buenos Aires, 4 Enero 1979

VISTO lo establecido en los artículos 2º u 3º del Decreto Nº 939/75 y artículo 4º inciso c) de la Ley 17.604 y la Disposición Nº 117/78 de la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales y

CONSIDERANDO:

Que los egresados de establecimientos sometidos en su funcionamiento al régimen de la Ley 17.604, en virtud de haber obtenido un título habilitado por el Estado con validez nacional, tienen el derecho de ejercer aquellas actividades para las que los ha capacitado su formación académica, previa inscripción del título en la matrícula correspondiente.

Que dichos establecimientos no se encuentran facultados para fijar los alcances de los títulos y grados que expiden.

Que el Decreto Nº 939/75 delega en el Ministerio de Cultura y Educación la facultad de establecer las incumbencias profesionales correspondientes a aquellos títulos de nivel universitario que expiden los establecimientos que funcionan según la ley indicada en el primer apartado de este considerando y se trate de actividades cuyo ejercicio profesional se encuentre reglamentado por el Estado.

Que de los términos de los proyectos de incumbencias presentados oportunamente por las Universidades Católicas de Santa Fe y del Museo Social Argentino para sus licenciaturas en Cooperativas y en Cooperativismo y Mutualismo respectivamente, surge que los títulos mencionados se orientan hacia actividades cuyo ejercicio profesional se halla reglamentado parcialmente por el estado.

Que de acuerdo con el procedimiento prescripto por los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 939/75 se ha efectuado la pertinente consulta al Consejo Profesional de Ciencias Económicas dentro de los plazos establecidos por el citado decreto.

Que al haber vencido el plazo estipulado en el artículo 3º del Decreto Nº 939/75 y atento como determinado en el 2º apartado de dicho artículo correspondía resolver sobre el particular.

Por ello, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales y lo aconsejado por la Subsecretaría de Asuntos Universitarios

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

1º.- Establecer las incumbencia profesionales de los Títulos de Licenciado en Cooperativas y Licenciado en Cooperativismo y Mutualismo que expiden las Universidades Católicas de Santa Fe y del Museo Social Argentino respectivamente, y cuyo texto obra como Anexo I de la presente Resolución.

2º) - Comuniquese, anótese y archívese.

J. MARIS MEEKS de L'ERANIO
Secretaría de Asuntos de Establecimientos
Ley 17.778/68
D.N.U.P. y P.

Pdo: JUAN RAFAEL LLERENA AMADIO
Ministro de Cultura y Educación

EL SR. RAFAEL D. V. OLIVERO
SECRETARÍA GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

